

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-098-2025

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de febrero de 2025, el señor **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 4-158-543**, con domicilio en Villa Lucre, calle Las Perlas, casa EP-4, corregimiento de José Domingo de Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá; en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLAZA LOCALES COMERCIALES”**, ubicado en la vía Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ALDO CÓRDOBA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-071-2022**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-021-2025**, con fecha del 06 de marzo de 2025. (Ver Foja 22 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de marzo de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de marzo de 2025, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, lo cual

coincide con lo que indica el EsIA. (Ver Foja 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II0-070-2025**, elaborado el 14 de marzo de 2025, se realizó inspección técnica de campo el día 11 de marzo de 2025, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 33 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-305-2025**, fechada el 14 de marzo de 2025 y entregada el día 08 de abril de 2025, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 38 y 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N**, entregada el 16 de abril de 2025, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-305-2025. (Ver Foja 40 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consistirá en la construcción de tres (3) locales comerciales de 345.50 m<sup>2</sup>, 100.00 m<sup>2</sup> y 80.00 m<sup>2</sup>, tipo restaurantes, los cuales contarán con diez (10) lugares de estacionamientos y dos (2) estacionamientos para discapacitado, con una tinaquera con loza de concreto y puerta de metal, con 3 divisiones de 1.20 m<sup>2</sup> cada una. Este polígono cuenta ya con un relleno y un muro con todas las medidas necesarias para evitar cualquier afectación a terceros.

El promotor cuenta con servicio de agua potable suministrada por el IDAAN. El promotor tendrá la responsabilidad de la construcción de un STAR, constituido por un sistema de tanque séptico y foso ciego.

El proyecto contará con una mano de obra aproximada de 30 trabajadores, los cuales se pueden dividir en ingenieros, técnicos, ayudantes, capataz, operadores de vehículos a motor.

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente de ciento veinte mil balboas (120,000.00).

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30411972, Código de Ubicación N° 8009, con una superficie de 1,583.48 m<sup>2</sup>.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

ID	Este (m)	Norte (m)
1	645430.07	988617.42
2	645472.38	988607.3
3	645440.35	988563.4
4	645433.94	988565.19
5	645421.15	988571.17



#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.** La zona del proyecto posee suelos con textura arcillosa y según su capacidad agrológica pertenecen a los tipos IV caracterizado por ser arables, con poca o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o. El área física destinada para el proyecto es dedicada al comercio y residencial, según mapa de Capacidad Agrológica de La República de Panamá. **La descripción del uso del suelo.** Actualmente en el área a desarrollar el proyecto se encuentran en descrita como uso comercial, esta información fue verificada en el departamento de Estadística y censo de la Contraloría Nacional de la República de Panamá, dentro del polígono no hay construcción. **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos.** En el área de influencia no se identificaron sitios propensos a erosión ni deslizamiento. **Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.** La topografía del terreno no se verá afectada durante esta fase de construcción, ya que el relleno se realizó con anterioridad, teniendo en cuenta todas las medidas de mitigación necesarias. **Hidrología.** No aplica en este proyecto, ya que no se encontraron fuentes de agua dentro del área de influencia. **Calidad de aire.** Se realizó el análisis correspondiente. **Ruido.** Se realizó el análisis correspondiente. **Olores.** Se realizó el análisis correspondiente. **Aspectos climáticos.** Según datos de la estación meteorológica más cercana al proyecto, Albrook Field 142-002, al proyecto Plaza locales comerciales, la temperatura promedio es de 27°C, la humedad relativa es de 51.1. Los datos muestran que la precipitación media anual es de 190.2 mm.

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona: **Características de la Flora.** El proyecto está en un área ya intervenida, no presenta flora. **Características de la Fauna.** El proyecto Plaza locales comerciales al ser un área intervenida en su totalidad, no cuenta con una fauna activa, sin embargo, se realizó un muestreo. **Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.** No se identificaron especies dentro del área de influencia del proyecto “Plaza Locales Comerciales”.

**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO:** **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.** La muestra de la población arrojó por resultado 16.24, realizando la encuesta a 16 personas del área. Para conocer la percepción social del proyecto, se realizó una encuesta con volanteo el 8 de febrero del 2025, con el objetivo de conocer la opinión socioeconómica y ambiental de las personas que están cerca del futuro proyecto, en esta fase se involucra a la comunidad, esto se establece en el Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo del 2023, modificado mediante el Decreto 2 del 27 de marzo del 2024. Las encuestas fueron tabuladas y analizadas, arrojando resultados que nos permiten conocer generalidades acerca de los encuestados, el medio ambiente, aspectos sociales y económicos, además de la percepción del proyecto. De los encuestados (4) mencionan tener conocimiento sobre el proyecto “Plaza Locales Comerciales”, debido a que trabajan cerca del lugar donde se desarrollará el mismo. Los encuestados (15) en su mayoría mencionaron que este proyecto si beneficiará a la comunidad cercana al proyecto. Todos los encuestados (16) creen que este proyecto

ayudará a la comunidad creando plazas de empleos, las cuales esperan sean llenadas por residentes de las comunidades cercanas. La mayor parte de los encuestados (15) creen que este proyecto no va a perjudicar a los moradores del lugar, solo un encuestado menciona no saber si podrían ser perjudicados o no. Las personas encuestadas (13) en su mayoría afirmaron que este proyecto no afectará los recursos naturales ya que el lugar es un área ya intervenida.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-305-2025, fechada el 21 de febrero de 2025, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en las Fojas 40 a la 50 del expediente administrativo correspondiente).

1. Dentro del EsIA, punto 4.3.2.1. Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). Se indica lo siguiente: "Aguas Residuales. El promotor tendrá la responsabilidad de la construcción de un STAR, constituido por un sistema de tanque séptico y foso ciego". También se aportó un plano de construcción, sin embargo no se visualiza la ubicación del STAR, por lo que se solicita:

- a. Presentar plano de la infraestructura a construir, que incluya la ubicación del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR).
- b. Detallar el diseño, la capacidad y el proceso del sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR).

2. Dentro del EsIA, punto 5.6.2.3. Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente. Se menciona: "No aplica". De acuerdo al artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024, se deben desarrollar cada uno de los puntos establecidos, por lo que se solicita:

- a. Presentar Plano del polígono del proyecto, con relación a la Hidrología.

3. Dentro del EsIA, punto 4.5. Manejo y disposición de los desechos y residuos en todas sus fases. Las fases del desarrollo del proyecto no se ajustan a lo establecido, con relación al orden y título, como lo indica el Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto se solicita que se corrija como lo estable la normativa vigente.

4. Dentro del EsIA, punto 8.3. Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental. Se observa que la identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos no tienen relación con el plan de manejo ambiental y los criterios de protección. En este sentido de solicita:

- a. Revisar y corregir el punto desarrollado, en base al análisis realizado en los criterios de protección ambiental.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: afectación de la superficie del suelo por el inadecuado

manejo de los desechos sólidos y líquidos, generación de desechos sólidos, posible afectación a la atmósfera por gases de combustión de vehículos y equipos pesados, incremento del tráfico, incremento de riesgos de accidentabilidad, aumento de los niveles sonoros, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 101
- k. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
  - l. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (MOP), antes de iniciar la obra, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
  - r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
  - s. El Promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
  - t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
  - v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso, anexando una (1) copia digital, que deberá

62

ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### **V. CONCLUSIONES:**

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, con relación a su percepción con relación a la ejecución de este Proyecto: Todos los encuestados creen que este proyecto ayudará a la comunidad creando plazas de empleos, las cuales esperan sean llenadas por residentes de las comunidades cercanas. La mayor parte de los encuestados creen que este proyecto no va a perjudicar a los moradores del lugar, solo un encuestado menciona no saber si podrían ser perjudicados o no.

#### **VI. RECOMENDACIÓN:**

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLAZA LOCALES COMERCIALES”**, cuyo promotor es la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**



**LICENCIADA YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TECNICO JEAN C. PENALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA V.**  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



63

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 033 -2025**  
De 7 de mayo de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLAZA LOCALES COMERCIALES**”, cuyo Promotor es la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**

Que el suscrito Director Regional Encargado, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, con cédula de identidad personal **No. 4-158-543**, de nacionalidad panameña, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**PLAZA LOCALES COMERCIALES**”.

Que el día 14 de febrero de 2025, el señor **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, con cédula de identidad personal **No. 4-158-543**, de nacionalidad panameña, domicilio donde recibe notificaciones en Villa Lucre, calle Las Perlas, casa EP-4 corregimiento de José Domingo de Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I denominado “**PLAZA LOCALES COMERCIALES**”, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO CÓRDOBA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la resolución **IRC-017-2020** e **IRC-071-2022**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consistirá en la construcción de tres (3) locales comerciales de 345.50 m<sup>2</sup>, 100.00 m<sup>2</sup> y 80.00 m<sup>2</sup>, tipo restaurantes, los cuales contarán con diez (10) lugares de estacionamientos y dos (2) estacionamientos para discapacitado, con una tinaquera con loza de concreto y puerta de metal, con 3 divisiones de 1.20 m<sup>2</sup> cada una. Este polígono cuenta ya con un relleno y un muro con todas las medidas necesarias para evitar cualquier afectación a terceros.

Que el promotor cuenta con servicio de agua potable suministrada por el IDAAN. El promotor tendrá la responsabilidad de la construcción de un STAR, constituido por un sistema de tanque séptico y foso ciego.

Que el proyecto contará con una mano de obra aproximada de 30 trabajadores, los cuales se pueden dividir en ingenieros, técnicos, ayudantes, capataz, operadores de vehículos a motor.

Que el monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente de ciento veinte mil balboas (120,000.00).

Que el proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 30411972, Código de Ubicación N° 8009, con una superficie de 1,583.48 m<sup>2</sup>.

Que el polígono del proyecto se encuentra ubicado en la vía Autopista Arraiján – La Chorrera, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84:**

ID	Este (m)	Norte (m)
1	645430.07	988617.42
2	645472.38	988607.3
3	645440.35	988563.4
4	645433.94	988565.19
5	645421.15	988571.17

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLAZA LOCALES COMERCIALES”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-098-2025**, fechado el 21 de abril de 2025, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLAZA LOCALES COMERCIALES”**, cuyo Promotor es la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- 65
- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
  - b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
  - c. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24 del 07 de junio de 1995**.
  - d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
  - e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
  - f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - g. En la etapa de operación del proyecto, se deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
  - h. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - k. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
  - l. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (MOP), antes de iniciar la obra, e incluir las evidencias en el informe de seguimiento correspondiente.
  - m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de

construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- s. El Promotor está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental por razones de ejecución del proyecto, tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada tres (3) meses durante la fase de construcción, y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso, anexando una (1) copia digital, que deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**PLAZA LOCALES COMERCIALES**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

67

**Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo del proyecto, decide abandonar y/o prescindir de la obra, deberá comunicarlo por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que procura efectuar el abandono, retiro y/o no continuidad de la actividad, obra o proyecto.

**Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, con número de cédula de identidad personal **No. 4-158-543**, Representante Legal de la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

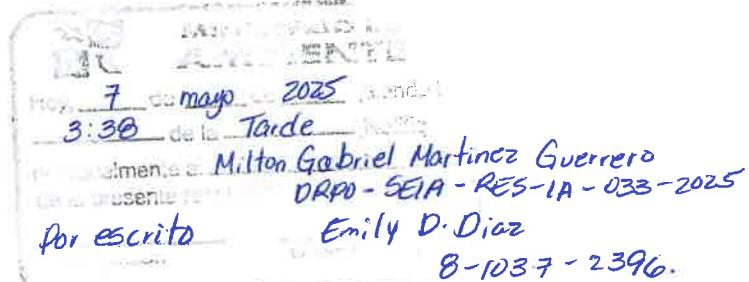
**Artículo 11. ADVERTIR** que, contra la presente Resolución, al señor **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, con número de cédula de identidad personal **No. 4-158-543**, Representante Legal de la Sociedad **MC PETROLEUM, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

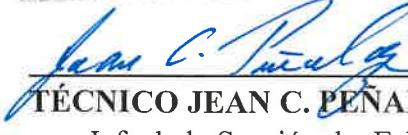
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Siete (7) días, del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**INGENIERO LUIS H. CÓRDOBA  
VERGARA**  
Director Regional Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de la Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



68

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLAZA LOCALES COMERCIALES"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MC PETROLEUM, S.A.

Cuarto Plano: AREA: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,583.48 M<sup>2</sup>)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE  
7 DE mayo DE 2025.

Recibido por:

Milton Marchínez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

100

Firma

4-158-543

No. de Cédula de I.P.

7/5/2025

